



Decreto Supremo

Nº 017-2016- MINAGRI

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – TUPA MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

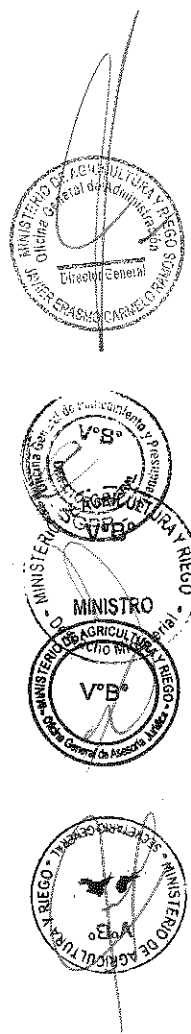
Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; adicionalmente, incluye la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 0012-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0301-2016-MINAGRI, publicadas el 22 de enero de 2016 y 06 de julio de 2016, respectivamente, en el Diario Oficial El Peruano, en el cual se incluyen los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, publicado el 06 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la transferencia del Catastro Rural de COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego, el que en ejercicio de la rectoría en materia de saneamiento físico – legal y formalización de la propiedad agraria, asume la consolidación, normalización y administración del Catastro Rural, debiendo, en consecuencia, asumir la prestación de los servicios catastrales sobre predios rurales, en el marco de la Política Nacional Agraria;

Que, atendiendo a lo señalado, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, con el objeto de incorporar catorce (14) servicios en materia catastral, para el cumplimiento de las funciones transferidas por el COFOPRI, de acuerdo a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA;

Que, de conformidad con los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda modificación del TUPA que



implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, es aprobado por Decreto Supremo del Sector para el caso de entidades del Poder Ejecutivo;

Que, la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con la documentación sustentatoria a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú y el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

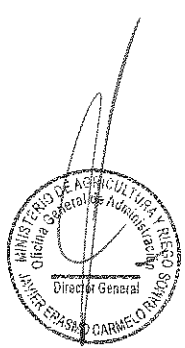
DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de servicios catastrales prestados en exclusividad por el MINAGRI

Apruébanse los servicios catastrales prestados en exclusividad por el Ministerio de Agricultura y Riego, señalados en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, con sus requisitos, y derechos de tramitación, los mismos que se encuentran detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de dicho Ministerio.

Artículo 2.- Modificación del Anexo 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego

Modifícase el Anexo 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - TUPA MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0012-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0301-2016-MINAGRI, incorporándose los servicios catastrales prestados en exclusividad por el Ministerio de Agricultura y Riego, cuyo texto aparece en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.





Decreto Supremo

Artículo 3.- Aprobación de Formulario
Apruébase el Formulario S-2 denominado "Solicitud de servicios catastrales prestados en exclusividad", que forma parte del Anexo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación
El Presente Decreto Supremo y Anexos, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNANDEZ
Segunda Vicepresidenta de la República
Encargada del Despacho de la
Presidencia de la República

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

